CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que dentro del término de traslado una vez notificado por estado el curador ad litem de la señora Sandra Victoria Vargas Tabares, abogado Cristian Camilo Echeverria contesto la demanda. Sírvase proveer.

Palmira, 14 de febrero del año 2022

La Secretaria
NELSY LLANTEN SALAZAR

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

INTERLOCUTORIO No. 192

Palmira, catorce (14) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial, se tendrá por contestada la demanda, y se procederá a ordenar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7º del artículo 523 del C.G.P.

Por la razón antes expuesta, el Juzgado.

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda, por parte de la señora Sandra Victoria Vargas Tabares, a través del curador ad litem.

SEGUNDO: ORDÉNESE el emplazamiento por edicto de los acreedores de la sociedad conyugal que existió entre los Ex – Cónyuges Carlos Alberto Valencia y Sandra Victoria Vargas Tabares, para que hagan valer

sus créditos dentro del proceso de Liquidación de la citada sociedad. El edicto se sujetará a lo dispuesto en el artículo 108 del Código de General del Proceso en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 25 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.P.C.).

Palmira Valle, 15 de febrero del año 2022

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 97fb338740584e71d54d493357ed177de7fc8031aa36db8c4551672de008e878
Documento generado en 14/02/2022 04:36:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica